



# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

## COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 1938 13 de marzo de 2020

Por la cual se fijan los criterios de inscripción, admisión, los cupos y el punto de corte para la décimo tercera cohorte de la Especialización en Enfermería en Cuidado al Adulto en Estado Crítico de Salud, adscrita a la Facultad de Enfermería.

El COMITÉ CENTRAL DE POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Académico 0176 del 4 de octubre de 2000

### CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. El programa Especialización en Enfermería en Cuidado al Adulto en Estado Crítico de Salud, adscrita a la Facultad de Enfermería, fue creado mediante Acuerdo Académico 0108 del 15 de Julio de 1997. La Especialización cuenta con registro calificado del Ministerio de Educación Nacional por Resolución N° 22670 del 29 de Diciembre de 2014 por 7 años, con el código SNIES 6695.
3. En sesión 766 del 12 de febrero de 2020, el Consejo de Facultad de Enfermería aprobó la apertura para la décimo tercera cohorte de la Especialización en Enfermería en Cuidado al Adulto en Estado Crítico de Salud
4. En sesión 767 Virtual del 13 de marzo de 2020, el Comité Central de Posgrado decide recomendar la autorización de la convocatoria para la décimo tercera cohorte de la Especialización en Enfermería en Cuidado al Adulto en Estado Crítico de Salud.

### RESUELVE

**Artículo 1:** Autorizar la convocatoria para la admisión de la décimo tercera cohorte de la Especialización en Enfermería en Cuidado al Adulto en Estado Crítico de Salud.

**Ciudad Universitaria:** Calle 67 N.º 53-108. Bl. 16, of. 218 • **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

**Teléfonos:** (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 • **Nit:** 890.980.040-8 • **Apartado:** 1226  
**Web:** <http://www.udea.edu.co/posgrados> • **Correo:** posgrados@udea.edu.co • Medellín,  
Colombia



# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

Resolución 1938  
Especialización en Enfermería en Cuidado  
al Adulto en Estado Crítico de Salud.  
Décimo Tercera Cohorte

**Artículo 2:** Establecer los siguientes requisitos de inscripción para los aspirantes a la Especialización:

- a. Realizar el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del portal Universitario, atendiendo al instructivo publicado para tal fin.
- b. Adjuntar fotocopia del documento de identidad. Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: [www.cancilleria.gov.com/tramites\\_servicios/visas/clases](http://www.cancilleria.gov.com/tramites_servicios/visas/clases)
- c. Acreditar título profesional de un programa universitario de enfermería, con una duración igual o superior a cuatro años académicos, expedido por una entidad de educación superior oficialmente reconocida en el ámbito nacional. Para títulos obtenidos en el exterior, se deberá acreditar la respectiva convalidación ante el ministerio de educación de Colombia o tener la respectiva apostilla por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería) Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d. Presentar certificado de las notas de pregrado originales.
- e. Acreditar experiencia profesional mínima de un año incluyendo el servicio social obligatorio.
- f. Presentar hoja de vida, con documentos que respalden calificaciones, distinciones recibidas, experiencia laboral, experiencia investigativa, publicaciones, educación continua de los tres últimos años.

**Parágrafo 1.** Las calificaciones o expediente académico del pregrado deben tener el promedio obtenido, estar en papel membrete de la universidad de procedencia y ser original (no fotocopias). No se aceptarán certificaciones que no cuenten con lo descrito. Para estudiantes extranjeros donde no se reporte el promedio de notas, la coordinación de posgrados hará el cálculo.

**Ciudad Universitaria:** Calle 67 N.º 53-108. Bl. 16, of. 218 • **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

**Teléfonos:** (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 • **Nit:** 890.980.040-8 • **Apartado:** 1226  
**Web:** <http://www.udea.edu.co/posgrados> • **Correo:** posgrados@udea.edu.co • Medellín, Colombia



# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

Resolución 1938  
Especialización en Enfermería en Cuidado  
al Adulto en Estado Crítico de Salud.  
Décimo Tercera Cohorte

Solicitar que en las calificaciones o expedientes académicos provenientes del extranjero, se especifique el sistema de calificación del país.

**Parágrafo 2.** En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante debe presentar el certificado electoral, para dirimir los empates que se presenten.

**Artículo 3.** Establecer los siguientes criterios de admisión para los aspirantes.

- a. **Examen escrito de comprensión lectora:** Valor 20 puntos.
- b. **Examen de conocimientos generales de enfermería y específicos en el área de formación:** Valor 30 puntos.
- c. **Hoja de Vida:** Valor 50 puntos así:
  - **Formación Académica:** Valor hasta 15 puntos. Se establece como aspecto para evaluar, el promedio crédito en el programa de pregrado, según el siguiente rango:
    - Menor de 3.5: 5 puntos
    - 3.51 a 3.99: 10 puntos
    - 4.00 a 4.59: 12 puntos
    - Mayor de 4.6: 15 puntos
  - **Educación Continua:** En los últimos tres años: Valor hasta 10 puntos (cursos que sean avalados por instituciones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional.)
    - 20 a 40 horas: 5 puntos
    - Mayor de 40 horas: 10 puntos
  - **Experiencia profesional:** Valor hasta 20 puntos. Para este aspecto se evalúa en términos de número de años, así:
    - Mayor de 49 meses: 20 puntos
    - De 36 a 48 meses: 15 puntos
    - De 24 a 35 meses: 10 puntos
    - De 12 a 23 meses: 5 puntos

**Ciudad Universitaria:** Calle 67 N.º 53-108. Bl. 16, of. 218 • **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

**Teléfonos:** (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 • **Nit:** 890.980.040-8 • **Apartado:** 1226  
**Web:** <http://www.udea.edu.co/posgrados> • **Correo:** posgrados@udea.edu.co • Medellín,  
Colombia

- **Participación en investigación o publicaciones:** 5%. La participación en el grupo de investigación debe estar certificada por el coordinador del grupo al cual pertenece. Si es la publicación esta debe ser en revistas Indexadas y debe anexar copia del artículo publicado.

**Artículo 4.** Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 60 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

**Artículo 5.** Ingresarán al Programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos.

- a) En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se ofrecen estímulos para los sufragantes.
- b) En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quien ingresa será el que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación de la hoja de vida.
- c) De persistir el empate, se define con el mayor puntaje obtenido en el examen de conocimientos generales y específicos en enfermería.
- d) De persistir el empate se acudirá al mayor promedio aritmético del pregrado.

**Parágrafo 1.** En caso de presentarse el empate entre un estudiante Colombiano y un extranjero; si el primero presenta su certificado de votación la selección se realizará a favor del aspirante colombiano.

**Parágrafo 2.** Si el empate se da entre 2 estudiantes extranjeros el criterio que definirá quien ingresa, será el que haya obtenido el mayor puntaje en la formación académica de pregrado.

**Artículo 6.** Establecer un cupo mínimo de doce (12) y máximo dieciséis (16) estudiantes admitidos. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención.

**Parágrafo 1.** El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo de estudiantes exigido con pago de matrícula plena.

**Ciudad Universitaria:** Calle 67 N.º 53-108. Bl. 16, of. 218 • **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

**Teléfonos:** (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 • **Nit:** 890.980.040-8 • **Apartado:** 1226  
**Web:** <http://www.udea.edu.co/posgrados> • **Correo:** posgrados@udea.edu.co • Medellín,  
Colombia



# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

Resolución 1938  
Especialización en Enfermería en Cuidado  
al Adulto en Estado Crítico de Salud.  
Décimo Tercera Cohorte

**Parágrafo 2.** El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 17 de septiembre del 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamente el citado Acuerdo: *“Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el acuerdo superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”* (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

**Artículo 7.** Cualquier alteración o falsedad en la documentación, anula el proceso de inscripción y admisión para el aspirante.

**Artículo 8.** Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

**Artículo 9.** Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

**Artículo 10.** La presente Resolución tiene vigencia de un año contado a partir de la fecha de expedición.

**Eduard Emiro Rodríguez Ramirez**  
Director de Posgrados

**Carlos Mario Perez Rengifo**  
Secretario

**Ciudad Universitaria:** Calle 67 N.º 53-108. Bl. 16, of. 218 • **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

**Teléfonos:** (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 • **Nit:** 890.980.040-8 • **Apartado:** 1226  
**Web:** <http://www.udea.edu.co/posgrados> • **Correo:** posgrados@udea.edu.co • Medellín,  
Colombia